

Bogotá D.C.

Señor(a):

NIKOL JULIANA LOAIZA TOVAR

Dirección:

BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 125 DEL 13 DE MARZO DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 21 de marzo de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 125 del 13 de marzo de 2025** "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

"Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros; otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permite que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución de déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente. *W*

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar," a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...), e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes

RESOLUCIÓN No. **125** DE **13 MAR 2025**

Pág. 3 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura" defina en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias manutentivas correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en el Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 14.3 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 14.4 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria. 

RESOLUCIÓN No. **125** DE **13 MAR 2025**

Pág. 4 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se romane a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habitantes del hogar: Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se emanan a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

RESOLUCIÓN No. 125 DE 13 MAR 2025

Pág. 5 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reconocimiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información

RESOLUCIÓN No. 125 DE 13 MAR 2025

Pág. 6 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

remita no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024, e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORTAL, y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS; III) LA REQUILINA de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; IV) URBANIA BIO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS; V) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II VI) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN, VII) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS, VIII) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA, IX) CONJUNTO CERRADO SABANTTI y X) CONJUNTO CERRADO TIERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; XI) HYNITBA 97 de la CONSTRUCTORA CONSUMED INGENIERIA SAS; XII) SENDEROS 72 de la CONSTRUCTORA GRUPO SOLERUM SAS; XIII) MIRADOR DE SAN JUAN de la CONSTRUCTORA JDS GRUPO CONSTRUCCION SAS; XIV) MIRADOR DEL VIRREY II y XIV) TORRES DE SAN RAFAEL II de M+D CONSTRUCTORA SAS; XV) MONTECILO APARTAMENTOS de la CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A.; XVI) ARAGON de la CONSTRUCTORA PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S.; XVII) RESERVA DEL TURIPAL de la CONSTRUCTORA PROMOTORA RESERVA DEL TURIPAL SAS, y XVIII) SANTELMO de la CONSTRUCTORA URBANSA S.A.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme al numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduce Tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares (...)".

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

con ingresos de hasta dos (2) SMMLV ...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto; y el programa Reduce Tu Cuota permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 y la Resolución 676 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a treinta y siete (37) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

Nº	NÚMERO DE CÉPULA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	EMPLEADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	80.066.621	MIGUEL ANTONIO LÓPEZ ZAPATA	CONSUMED INGENIERIA SAS	HYNITBA 97	TORRE 1 APARTAMENTO 303	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
2	1.016.086.990	HAROLD ARLEY GARCÍA GUAVEBÉ	CONSUMED INGENIERIA SAS	HYNITBA 97	TORRE 1 APARTAMENTO 304	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
3	1.026.253.803	ANGELA ROCIO LARA MARTÍNEZ	CONSUMED INGENIERIA SAS	HYNITBA 97	TORRE 1 APARTAMENTO 704	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
4	53.002.525	ILLIAN KATHERINE PUJADO TINOCO	CONSUMED INGENIERIA SAS	HYNITBA 97	TORRE 1 APARTAMENTO 601	FONTIBÓN	\$ 17.082.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITE N°	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
5	1.016.027.224	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MORALES NELCY	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 504	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
6	1.013.619.881	FABIOLA MORENO SABOGAL	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 305	USME	\$ 17.082.000
7	1.071.144.231	YESICA ELIZABETH VELANDIA CORTES	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 208	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
8	1.032.488.810	JENIFER ANDREA HERNÁNDEZ DANIELA	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 201	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
9	1.016.068.702	GUILLERMO ROJAS SABABRIA	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 403	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
10	1.016.069.455	YURY TASTIANA DAZA PINEDA	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 501	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
11	1.016.078.689	LINA MARCELA GONZÁLEZ DI AZA	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 708	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
12	1.018.441.302	SONIA CAMILA MAHECHA CAMARGO	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 508	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
13	1.001.297.875	GABRIELA BOJICA SALGADO	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 404	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
14	1.022.340.760	YENNI PAOLA MAURILLO PINTO	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTECIELO APARTAMENTO TOS	T2-0208	BOSA	\$ 17.082.000
15	1.015.421.403	MARISOL CHULZ VELANDIA	CONSTRUMED INGENIERÍA SAS	HYNTIBA 97 RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 706	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
16	3.157.547	EDWIN LEONARDO HOYOS PERA	PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S.	ARAGON CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 112	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
17	1.074.418.105	ALBA LUCIA BEJARANO CARDEÑAS	CONSTRUMED INGENIERÍA S.A.	LA REQUILINA	TORRE 8 APARTAMENTO 601	USME	\$ 17.082.000
18	1.015.450.051	KEVIN SNEYDER RICAUARTE RAMÍREZ	GRUPO SOLERUM SAS	SENDEROS 72	TORRE 2 APARTAMENTO 1805	USME	\$ 17.082.000
19	66.975.444	CAROLINA MIRANDA BONILLA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO MENTO 501	USME	\$ 17.082.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ITE N°	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
20	1.022.992.784	CRISTIAN ROMERO DÍAZ	M+D CONSTRUCTO RA LAS	MIRADOR DEL VIRREY II	TORRE D APARTAMENTO 101	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.082.000
21	1.001.284.283	TANIA NICOL OJEDA SALAMANCA	M+D CONSTRUCTO RA LAS	TORRES DE SAN RAFAEL II	TORRE G APARTAMENTO 104	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.082.000
22	1.003.746.551	YERSON FERNANDO ACOSTA BARRETO	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 404	USME	\$ 17.082.000
23	1.022.422.729	LAURA CAMILA CARDENAS SOLORZANO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 7 APARTAMENTO 2010	KENNEDY	\$ 17.082.000
24	1.012.429.558	NICOLAS DAVID BAUTISTA LONDONO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 0503	KENNEDY	\$ 17.082.000
25	52.392.081	LILIA AURORA AVENDAÑO RAIVA	IDS GRUPO CONSTRUCCIO N SAS	MIRADOR DE SAN JUAN	APARTAMENTO 708	SUBA	\$ 17.082.000
26	1.012.455.564	OSLANT JAIR BUSTAMANTE SEPULVEDA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 6 APARTAMENTO 2412	KENNEDY	\$ 17.082.000
27	1.018.490.095	PAULA ANDREA LUGO JIMENEZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 6 APARTAMENTO 2410	KENNEDY	\$ 17.082.000
28	1.031.172.731	TATIANA LUCIA GARCIA RUIZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 201	USME	\$ 17.082.000
29	1.048.710.019	ADRIANA YLLIETH RODRIGUEZ VAREGAS	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 6 APARTAMENTO 2404	KENNEDY	\$ 17.082.000
30	1.022.443.415	ANGIE LORENA CELIS ALARCON	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2001	KENNEDY	\$ 17.082.000
31	1.024.493.801	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ MORENO	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L CAMINO DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 908	USME	\$ 17.082.000
32	1.010.232.669	ANGIE GERALDINE SARMIENTO MORALES	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2512	KENNEDY	\$ 17.082.000
33	1.094.279.847	NICOLAS GIANCARLO MONCAYO CERDUBA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2409	KENNEDY	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 125 DE 13 MAR 2025

Pág. 11 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

ITE N°	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	EMPRESADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
34	1.034.683.053	KAREN DAYANA MOLINA SUAREZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2410	KENNEDY	\$ 17.082.000
35	1.016.724.100	TATIANA ALEJANDRA FIGUERA MESA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 2301	KENNEDY	\$ 17.082.000
36	53.045.849	ANA JOHANNA RUIZ NAVARRETE	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3APARTAMENTO2 04	USME	\$ 17.082.000
37	80.227.111	ONEIDER - LLANTEN HERNANDEZ	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3APARTAMENTO2 03	USME	\$ 17.082.000
38	1.033.689.797	WILSON JAVIER GARCIA LOPEZ	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE1APART AMENTO405	USME	\$ 17.082.000
39	63.436.755	MARCELA - GOMEZ GOMEZ	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIA L. PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3APARTAMENTO8 08	USME	\$ 17.082.000
40	1.024.559.629	KAREN ELIANA GONZALEZ DALLER	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE3 APARTAMENTO 1308	KENNEDY	\$ 17.082.000
41	1.021.021.223	MONICA - ROJAS CARVAJAL	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE3 APARTAMENTO 1710	KENNEDY	\$ 17.082.000
42	1.034.684.905	MIRIAN E. YTHIERNE GONZALEZ SOLANO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE3 APARTAMENTO 1801	KENNEDY	\$ 17.082.000
43	1.021.667.115	NICOL JULIANA LOAIZA TOVAR	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 1909	KENNEDY	\$ 17.082.000
44	738.541	JUAN DAVID FERNANDEZ LEAL	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2101	KENNEDY	\$ 17.082.000
45	1.018.651.377	LAURA YISETH MAFLA RODRIGUEZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CARACAS	TORRE 3 APARTAMENTO 1902	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.082.000
46	1.013.670.110	NATALY PATRICIA LOPEZ TORRES	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2307	KENNEDY	\$ 17.082.000

RESOLUCIÓN No. 125 DE 13 MAR 2025

Pág. 12 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Habitat."

ITE N°	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	EMPRESADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	1.012.296.369	LEIDY ALEJANDRA OVEJED SUAREZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 0902	KENNEDY	\$ 17.082.000
48	1.013.724.684	JONATHAN - MAYORCA SABRMENTO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 0101	KENNEDY	\$ 17.082.000
49	1.030.699.854	LAURA PATRICIA DABDO VELASQUEZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 2 APARTAMENTO 0103	KENNEDY	\$ 17.082.000
50	1.012.453.557	LIZ ANGEL A SOLARTE BAUTISTA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 2401	KENNEDY	\$ 17.082.000
51	1.026.557.030	LEYDI YULIETH LEGUIZAMO HERNANDEZ	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBÓN	TORRE 4 APARTAMENTO 0409	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
52	1.012.411.499	DIANA CAROLINA RINCÓN PEREZ	URBANSIA S.A.	SANTELMO	TORRE 14 APARTAMENTO 503	SUBA	\$ 17.082.000
53	26.918.048	DELIC ELYNA ROBLES RIVERA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ESTACION FONTIBÓN	TORRE 4 APARTAMENTO 0307	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
54	1.213.594.496	ANGIE DAYANNA ALVAREZ HUERFANO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA	TORRE 3 APARTAMENTO 1211	KENNEDY	\$ 17.082.000
55	1.030.529.201	ANDREA ORFELIA AGUILERA CHICO	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO SABANETI	TORRE 3 APARTAMENTO 0901	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
56	1.031.147.929	GINDY JOHANNA MORA MAESTRES	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO CARACAS	TORRE 2 APARTAMENTO 1005	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.082.000
57	1.013.636.138	LINA MARITZA HUEBES AMAYA	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA	TORRE 3 APARTAMENTO 1001	BOSA	\$ 17.082.000
58	1.006.016.517	ERIKA JULIETH ROMERO TORRES	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA	TORRE 4 APARTAMENTO 2202	BOSA	\$ 17.082.000
59	1.000.712.909	ANGEL DAVID ORTIZ BURGOS	CONSTRUCTO RA LAS GALLAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO PASO DE LA RIVERA	TORRE 2 APARTAMENTO 2601	CIUDAD BOJIVAR	\$ 17.082.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

ÍTE. N°	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
60	1.016.000.612	DIANA MARCELA LARA JIMENEZ	CONSTRUCTO RA CAPITAL BOGOTÁ SAS	URBANIA BIO	TORRE 3 APARTAMENTO 318	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
61	1.014.190.035	ALEXANDRA ROSA PORRAS	CONSTRUCTO RA CAPITAL BOGOTÁ SAS	URBANIA BIO	TORRE 3 APARTAMENTO 624	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
62	52.795.316	YESICA MARIA VILLAMIL SANCHEZ	CONSTRUCTO RA CAPITAL BOGOTÁ SAS	URBANIA BIO	TORRE 3 APARTAMENTO 522	FONTIBÓN	\$ 17.082.000
63	1.023.036.831	GERALDINE MACIETE ROJAS	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 06	USME	\$ 17.082.000
64	20.916.423	MARIA NELCY GIRALDO RAMIREZ	GRUPO SOLERUM SAS	SENDEROS T2	TORRE 2 APARTAMENTO 1401	USME	\$ 17.082.000
65	1.049.650.721	ALEJANDRO POBLADOR TUNAROSA	PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL SAS	RESERVA DEL TURPIAL	TORRE 2 APARTAMENTO 2006	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.082.000
66	1.010.234.016	NICOLÁS ROJAS TORRES	URBANSÁ S.A.	SANTELMO	TORRE 18 APARTAMENTO 602	SUBA	\$ 17.082.000
67	51.843.393	DEVANIRE TOVAR MAHECHA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIA L PARQUES DEL PORTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 09	USME	\$ 17.082.000
TOTAL							\$ 1.144.494.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 125 - DE 13 MAR 2025 Pág. 15 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORTAL Y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la CONSTRUCTORA AMARILLO SAS; III) LA REQUILINA de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.; IV) URBANÍA BÍO de la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SAS; V) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II, VI) CONJUNTO CERRADO ESTACIÓN FONTIBÓN, VII) CONJUNTO CERRADO MOLINOS CARACAS, VIII) CONJUNTO CERRADO PASEO DE LA RIVERA, IX) CONJUNTO CERRADO SABANTI Y X) CONJUNTO CERRADO TERRA CASTILLA de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S; XI) HYNITIBA 97 de la CONSTRUCTORA CONSTRUMED INGENIERÍA SAS; XII) SENDEROS T2 de la CONSTRUCTORA GRUPO SOLERIUM SAS; XIII) MIRADOR DE SAN JUAN de la CONSTRUCTORA IDS GRUPO CONSTRUCCION SAS; XIV) MIRADOR DEL VIRREY II Y XIV) TORRES DE SAN RAFAEL II de M+D CONSTRUCTORA SAS; XV) MONTECILO APARTAMENTOS de la CONSTRUCTORA OSPINAS Y CIA S.A.; XVI) ARAGON de la CONSTRUCTORA PROMOTORA INMOBILIARIA ARAGON S.A.S; XVII) RESERVA DEL TURPIAL de la CONSTRUCTORA PROMOTORA RESERVA DEL TURPIAL SAS, y XVIII) SANTELMO de la CONSTRUCTORA URBANSA S.A. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual,

RESOLUCIÓN No. 125 - DE 13 MAR 2025 Pág. 16 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

debería interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Comisionado Subsecretaría de Gestión Financiera Daniel García.

Revisó:

Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alcino Valencia Villalobos - Comisionado Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez S. - Comisionado Subsecretaría Jurídica
Lenny Andrea Pachón - Comisionado Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dabham Martínez - Subdirectora de Recursos Públicos